

NOTICIAS

- “Delinean presunción en la compraventa” (El Peruano, 16/01/2021).
- “Precisan tipo de operación de asociaciones gravada con IGV” (El Peruano, 17/01/2021).
- “Definen alcances de principio de razonabilidad” (El Peruano, 18/01/2021).
- “Heineken llevaría Tres Cruces al mercado de los Estados Unidos” (Gestión, 18/01/2021).
- “PepsiCo Alimentos evalúa plataforma propia de venta digital” (Gestión, 18/01/2021).
- “Precisan cómputo de plazo procedimental” (El Peruano, 19/01/2021).
- “Sucesiones intestadas serán en línea” (El Peruano, 19/01/2021).
- “Este semestre se podrían desocupar más de 10,000 m2 de oficinas prime” (Gestión, 19/01/2021).
- “Empiezan a cerrar hoteles en Paracas” (Gestión, 19/01/2021).
- “Pago de intereses de bonos no estaría sujeto a límite de deducciones del IR” (Gestión, 19/01/2021).
- “Trabajadores pueden solicitar reposición mediante amparo” (El Peruano, 20/01/2021).
- “Pago con débito se acerca al efectivo en compras en supermercados” (Gestión, 20/01/2021).
- “Julius Baer retoma apuesta por el Perú” (Gestión, 20/01/2021).
- “Bono por suspensión perfecta es solo para los que solicitaron en 2020” (Gestión, 20/01/2021).
- “Credicorp prevé repunte de emisiones de bonos de empresas” (Gestión, 20/01/2021).
- “Mibanco eleva capital en S/ 400 millones con nuevos aportes de accionistas” (Gestión, 20/01/2021).
- “Mercado de capitales del Perú tiene mejor perspectiva en 2021” (El Peruano, 21/01/2021).
- “Otorgan facilidades para que los negocios utilicen espacios públicos” (Gestión, 21/01/2021).
- “De Jong Capital adquiere a la petrolera Savia Perú” (Gestión, 21/01/2021).
- “Netflix se dispara en bolsa” (Gestión, 21/01/2021).
- “Zegel IPAE suma nuevas sedes” (Gestión, 21/01/2021).
- “Planes de negocio de mypes recibirán cofinanciamiento de hasta S/ 1 millón” (Gestión, 21/01/2021).
- “COFIDE: El Bono Covid beneficiará a 13,000 mypes” (El Peruano, 22/01/2021).
- “Startup de capital peruano competirá con app de reparto” (Gestión, 22/01/2021).
- “Trabajadores públicos podrán negociar aumentos de sueldos sin topes” (Gestión, 22/01/2021).
- “Gobierno lanzaría nuevos programas de apoyo financiero a las mypes” (Gestión, 22/01/2021).
- “Constituye acto de hostilidad no reubicar al trabajador accidentado” (El Peruano, 23/01/2021).
- “Las vacaciones judiciales serán en forma fraccionada desde febrero” (El Peruano, 23/01/2021).
- “Fijan pautas para elegir a jueces supernumerarios” (El Peruano, 24/01/2021).
- “Presentan guía de trabajo remoto” (El Peruano, 24/01/2021).
- “Delinean participación de los trabajadores en las inspecciones” (El Peruano, 25/01/2021).
- “SBS agilizará licenciamientos y fusiones de empresas financiera” (El Peruano, 25/01/2021).
- “Sueldos de CEO peruanos se redujo en hasta S/ 8,000 en el último año” (Gestión, 25/01/2021).
- “Dejarían de operar 5,000 cebicherías” (Gestión, 25/01/2021).
- “Se perdieron 240,000 empleos formales en empresas en noviembre” (Gestión, 25/01/2021).
- “El deber de prevenir riesgos no puede trasladarse al personal” (El Peruano, 26/01/2021).
- “Los fondos mutuos seguirán en expansión y crecerían 8% este año” (El Peruano, 26/01/2021).
- “La pandemia aceleró la economía circular” (El Peruano, 26/01/2021).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- “Hersil incursiona en producción de alcohol con nueva planta” (Gestión, 26/01/2021).
- “La negociación colectiva en sector público en debate” (El Peruano, 27/01/2021).
- “Elevan a 30,800 umbral de cuentas que fiscalizará Sunat” (El Peruano, 27/01/2021).
- “Cajas municipales podrían emitir tarjetas de créditos” (El Peruano, 27/01/2021).
- “El uso de cookies en el entorno digital” (El Peruano, 27/01/2021).
- “Pepsico puesta por snacks de origen vegetal” (Gestión, 27/01/2021).
- “Bancos entregarán a Sunat información de cuentas de ahorro cada seis meses” (Gestión, 27/01/2021).
- “Empresas prepagan créditos de Reactiva para poder repartir dividendos” (Gestión, 27/01/2021).
- “Aplazan pago de tributos en regiones con alerta extrema” (El Peruano, 28/01/2021).
- “Habilitan registro sobre sentido de fallos judiciales” (El Peruano, 28/01/2021).
- “Se postergará el pago de impuestos por un mes a afectados en regiones que estén en cuarentena” (Gestión, 28/01/2021).
- “Redes sociales ya tienen 4,200 millones de usuarios en el mundo” (Gestión, 28/01/2021).
- “Hay riesgo de cierre de más de 3,500 restaurantes en 15 días de cuarentena” (Gestión, 28/01/2021).
- “Justicia militar adopta medidas por cuarentena” (El Peruano, 29/01/2021).
- “Amplían plazo para reprogramar deudas” (El Peruano, 29/01/2021).
- “Uso de suspensión perfecta de labores sería difícil de aplicar por empresas ante nueva cuarentena” (Gestión, 29/01/2021).
- “Establecen pautas sobre despido nulo del trabajador sindicalizado” (El Peruano, 30/01/2021).
- “Precisan funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo” (El Peruano, 30/01/2021).
- “El Perú adecúa legislación al Tratado de Marrakech” (El Peruano, 31/01/2021).

LEGISLACIÓN

- Aprueban la Directiva Administrativa N° 300-MINSA/2021/DIGTEL, Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud (Resolución Ministerial N° 052-2021/MINSA publicada el 16/01/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud.
 - Aprueban la Directiva Administrativa N° 301-MINSA/2021/DIGEMID, “Directiva Administrativa que aprueba la trama estandarizada de datos para la prescripción y dispensación de medicamentos” (Resolución Ministerial N° 053-2021/MINSA publicada el 16/01/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva Administrativa que aprueba la trama estandarizada de datos para la prescripción y dispensación de medicamentos.
 - Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización (Anexo - Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA publicado el 16/01/2021). Mediante esta norma se establecen las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31056, con la finalidad de promover el acceso de las familias de menores recursos a la propiedad predial formal, con seguridad jurídica sostenible en el tiempo, elevando el nivel de bienestar económico y social de dicha población a nivel nacional, y potenciando el uso de la propiedad dentro de la economía formal, así como las garantías para el acceso al sistema financiero.
 - Modifican el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19 (Decreto de Urgencia N° 003-2021 publicado el 16/01/2021). Mediante esta norma se modifica el Decreto Supremo, debido a que las actuales condiciones contractuales que determina el mercado obligan al cumplimiento de cláusulas de confidencialidad derivadas de la celebración de los contratos, acuerdos y/o convenios para la adquisición de vacunas contra la COVID-19. Asimismo, se dispone que el MINSA publica en su portal electrónico institucional información de alcance general, en el marco de su labor de prevención de la pandemia y la aplicación del programa de vacunación o similares, respecto a las vacunas contra la COVID-19. La publicación de esta información no podrá afectar los acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad de la información, por tiempo determinado, que haya suscrito el Estado para la compra de vacunas contra la COVID-19.
-

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Prorrogan la Resolución Ministerial N° 968-2020-MTC/01 respecto a la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho \(08\) horas](#) (Resolución Ministerial N° 014-2021-MTC/01 publicada el 16/01/2021). Mediante esta norma se prorroga la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas, a partir del 21 de enero hasta el 31 de enero de 2021.
- [Establecen jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 para las dependencias del Poder Judicial](#) (Resolución Administrativa N° 000007-2021-CE-PJ publicada el 19/01/2021). Mediante esta norma se establece que la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021, será el siguiente: i) El trabajo presencial interdiario de 09:00 a 14:00 horas, y ii) El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.
- [Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva](#) (Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE publicado el 20/01/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, que consta de cuatro (04) títulos, tres (03) capítulos, treinta y siete (37) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, conforme a las atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción.
- [Aprueban Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva](#) (Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE publicado el 21/01/2021). Mediante esta norma se establecen los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Asimismo, se busca promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente. El Reglamento es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.
- [Aprueban Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional](#) (Ley N° 31113 publicada el 21/01/2021). Mediante esta norma se establecen medidas, a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal. Asimismo, se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud.
- [Aprueban el “Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”](#) (Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S publicada el 22/01/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, que consta de cuatro (4) Capítulos, veintidós (22) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias. El Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS que da soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS. Las disposiciones de la mencionada norma son aplicables a las Autoridades Sanitarias Nacionales y Autoridades Sanitarias de Lima Metropolitana e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- [Aprueban la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Duplicado de Tarjeta Andina de Migración –TAM” y “Traslado de Sellos de ingreso a documento de viaje nuevo \(para extranjeros\)”, previstos en el TUPA MIGRACIONES](#) (Resolución de Superintendencia N° 000020-2021-MIGRACIONES publicada el 22/01/2021). Mediante esta norma se aprueba la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Duplicado de Tarjeta Andina de Migración –TAM” y “Traslado de Sellos de ingreso a documento de viaje nuevo (para extranjeros)”. Asimismo, se establece que la presentación de los requisitos de los servicios mencionados se realice a través de la Plataforma “Agencia Digital de MIGRACIONES”, así como los documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Establecen procedimiento de llamamiento de jueces supremos cuando se presenten casos de discordia, impedimento, abstención, recusación u otra causal que le impida intervenir en un proceso jurisdiccional](#) (Resolución Administrativa N° 000002-2021-P-CE-PJ publicada el 22/01/2021). Mediante esta norma se dispone que, en los casos de discordia, impedimento, abstención, recusación u otra causal que impide intervenir en un proceso jurisdiccional a los jueces titulares o provisionales de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Presidente de cada Colegiado procederá a llamar a los jueces en el siguiente orden: a) La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente llamará a los Jueces de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, b) La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria llamará a los Jueces de la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, y c) La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria llamará a los Jueces de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria.
- [Establecen disposiciones respecto a vacaciones en el Año Judicial 2021 de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, Oficina de Control Institucional, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial; y dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial](#) (Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ publicada el 22/01/2021). Mediante esta norma se regula el descanso vacacional de los magistrados y trabajadores del Poder Judicial durante el Año Judicial 2021, a fin de que el legítimo derecho a las vacaciones no interfiera con el desarrollo de las actividades judiciales que ya han sido afectadas durante el año 2020 por la pandemia del COVID-19, uniformizando los parámetros y modo de ejecución del goce fraccionado del descanso vacacional.
- [Aprueban Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público](#) (Ley N° 31114 publicada el 23/01/2021). Mediante esta norma se deroga el Decreto de Urgencia 014-2020, que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público.
- [Aprueban Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público](#) (Ley N° 31115 publicada el 23/01/2021). Mediante esta norma se restituye la Ley 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos, sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- [Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud](#) (Decreto Supremo N° 005-2021-SA publicado el 23/01/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) capítulos, cuarenta y siete (47) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales y tres (03) disposiciones complementarias transitorias.
- [Convenio entre la República del Perú y Japón para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión y la elusión fiscal, y su Protocolo](#) (Publicado el 24/01/2021). Mediante esta norma se evita la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta, sin crear oportunidades de no imposición o imposición reducida mediante la evasión o la elusión fiscal (incluso mediante acuerdos para el uso abusivo de tratados – *treaty shopping* – destinados a que residentes de terceros Estados obtengan indirectamente los beneficios previstos en el Convenio).
- [Reglamento de autorización de empresas y representantes de los sistemas financiero y de seguros](#) (Resolución S.B.S. N° 00211-2021 publicada el 25/01/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, cuyas disposiciones son aplicables para la constitución, reorganización y otras autorizaciones de naturaleza similar, requeridas por las empresas a que se refiere el artículo 16 y el numeral 6 del artículo 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, sus subsidiarias, así como para el establecimiento de

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

empresas del sistema financiero y de seguros del exterior, en adelante empresas, y de representantes de empresas no establecidas en el país.

- [Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia sobre Reconocimiento Recíproco de Licencias de Conducir](#) (Publicado el 24/01/2021). Mediante esta norma se facilita el tránsito regulado de extranjeros por las carreteras en el territorio de ambos Estados, y de mejorar la seguridad vial en sus respectivos territorios. Asimismo, las partes reconocen recíprocamente las licencias de conducir vigentes que hayan sido emitidas por las autoridades competentes de la otra Parte, según su normativa interna, a favor de los nacionales titulares de licencias de conducir que tengan residencia en su territorio.
- [Modifican el Reglamento que establece la información financiera que las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias aprobado por el Decreto Supremo N° 430-2020-EF](#) (Decreto Supremo N° 009-2021-EF publicado el 26/01/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento, a fin de establecer un nuevo umbral a partir del cual las empresas del sistema financiero suministrarán la información financiera sobre operaciones pasivas. Asimismo, se modifica la periodicidad de la presentación de la declaración que contiene dicha información.
- [Modifican el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa](#) (Resolución de Superintendente N° 007-2021-SMV/02 publicada el 26/01/2021). Mediante esta norma se modifican las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa, a efectos de establecer precisiones en el procedimiento administrativo de “Autorización de cambio de titularidad de los valores inscritos en rueda por el supuesto comprendido en el artículo 11, numeral 16, de las normas relativas a la negociación fuera de la rueda de valores inscritos en bolsa”. Para efectos de dicho procedimiento, se incorpora como requisito la obligación de informar el número de Recibo de Ingreso en tesorería de la SMV o adjuntar copia del *voucher* de depósito en Bancos de los derechos respectivos; asimismo se detalla el contenido de la solicitud y el órgano al que debe dirigirse la misma.
- [Actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2021](#) (Circular N° AFP- 176-2021 publicada el 26/01/2021). Mediante esta norma se dispone que el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2021 es de S/ 3 018 640.
- [Actualización del capital social mínimo correspondiente al año 2021](#) (Circular N° CS-36-2021 publicada el 26/01/2021). Mediante esta norma se dispone que la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2021 es de S/ 22 000.
- [Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM](#) (Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado el 27/01/2021). Mediante esta norma se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, hasta el 14 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle: i) Nivel de alerta moderado: desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas, ii) Nivel de alerta alto: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas, iii) Nivel de alerta muy alto: desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas, y iv) Nivel de alerta extremo: desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
- [Modifican el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional](#) (Resolución Administrativa N° 006-2020-P/TC publicada el 27/01/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento, respecto a la Facultad especial, disponiendo que “El Pleno o las Salas pueden solicitar los informes que estimen necesarios a los órganos de Gobierno y de la Administración y requerir respuesta oportuna de ellos, de acuerdo al artículo 119 del Código Procesal Constitucional; así como solicitar o recibir información del (los) *amicus curiae* (*amici curiarum*), si fuera el caso, que permita esclarecer aspectos especializados que puedan surgir del estudio de los actuados. El plazo para recibir informes en calidad de *amicus curiae* o partícipe, vence 2 (dos) días hábiles antes de la vista de la causa. Quien tuviese interés jurídicamente relevante en el resultado de un proceso, puede apersonarse solicitando ser declarado litisconsorte o tercero, según sea el caso.”

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Amplían el plazo de acogimiento al programa de garantías COVID-19, creado por la Ley N° 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las mypes como consecuencia del COVID-19](#) (Decreto de Urgencia N° 007-2021 publicado el 28/01/2021). Mediante esta norma se dispone, de manera excepcional, ampliar hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES, previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31050.
- [Postergan la fecha de designación de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones como Emisores Electrónicos](#) (Resolución de Superintendencia N° 000011-2021/SUNAT publicada el 28/01/2021). Mediante esta norma se posterga la designación como emisores electrónicos de las AFP, a efecto que dicha designación opere cuando estas puedan elegir el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) que más se adecúe a sus necesidades. Asimismo, se dispone que la designación opera desde el 1 de marzo de 2021 para las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP).
- [Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias](#) (Decreto Supremo N° 001-2021-TR publicado el 29/01/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento, a fin de contar con una adecuada normativa en materia de seguridad y salud, adaptada a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y los trabajadores.
- [Aprueban lista de bancos de primera categoría](#) (Circular N° 0002-2021-BCRP publicada el 29/01/2021). Mediante esta norma se aprueba la lista de bancos de primera categoría, la cual incluye a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG), siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de A- por Fitch, A- por Standard & Poor's, o A3 por Moody's. En caso dichos bancos centrales no posean calificativos propios, se tomarán en cuenta los del país.
- [Precisan actividades económicas relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que se rigen según lo establecido en las Fases de la Reanudación de Actividades, conforme a lo dispuesto en D.S. N° 008-2021-PCM](#) (Resolución Ministerial N° 035-2021-VIVIENDA publicada el 29/01/2021). Mediante esta norma se precisa que las actividades económicas relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se rigen según lo establecido en las Fases de la Reanudación de Actividades, y siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, son: **i)** Todas las actividades del rubro Construcción, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística), **ii)** Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información, **iii)** Tratamiento de agua potable, residuales y evacuación, **iv)** Captación y distribución de agua, **v)** Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua y saneamiento, y **vi)** Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines. Las actividades referidas a la comercialización de inmuebles se llevan a cabo de manera virtual, salvo se requiera la presencia física para efectos contractuales y notariales. Asimismo, se promueve la realización de las actividades económicas señaladas, entre las 06:00 y 18:00 horas, las mismas que se sujetan a la fiscalización y normatividad de los gobiernos locales en el ámbito de su competencia.
- [Incorporan y modifican artículos del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el derecho de autor, para implementar el Tratado de Marrakech y facilitar el acceso a obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso](#) (Ley N° 31117 publicada el 30/01/2021). Mediante esta norma se modifica el literal g) del artículo 43 del Decreto Legislativo 822. Asimismo, se incorporan: **i)** artículos 43-A y 43-B, **ii)** numerales 52, 53 y 54 al artículo 2; los literales f) y g) al artículo 41; el literal h) al artículo 43; y el inciso VII al artículo 196-B del Decreto Legislativo 822.
- [Determinan actividades del Sector Agrario y de Riego, que mantienen vigencia en el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional, a consecuencia de la COVID-19, y se encuentran exentas de las restricciones de libre tránsito](#) (Resolución Ministerial N° 0021-2021-MIDAGRI publicada el 30/01/2021). Mediante esta norma se determina que las actividades del Sector Agrario y de Riego, delimitadas en las Resoluciones Ministeriales N° 0094-2020-MINAGRI, N° 0108-2020-MINAGRI, y N° 0152-2020-MINAGRI, relacionadas con el abastecimiento de alimentos en toda su cadena, entre otras,

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

mantiene vigencia durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a consecuencia de la COVID-19, y se encuentran exentas de las restricciones de libre tránsito, al tratarse de actividades de vital importancia al garantizar el abastecimiento de alimentos a nivel nacional, y demás actividades que, en dichas Resoluciones Ministeriales se mencionan, debiendo cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y demás disposiciones complementarias, dictadas y por dictarse.

- [Prorrogan la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”](#) (Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ publicada el 30/01/2021). Mediante esta norma se prorroga, hasta el 28 de febrero de 2021, la vigencia del Protocolo denominado Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio.
- [Establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional](#) (Decreto de Urgencia N° 010-2021 publicado el 30/01/2021). Mediante esta norma se aprueban medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de las medidas de aislamiento social obligatorio en los hogares de diferentes departamentos del Perú, en atención al nivel de alerta por departamento. Asimismo, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario complementario de S/ 600,00 (seiscientos y 00/100 soles), a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa.
- [Modifican el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y modificatorias](#) (Decreto Supremo N° 011-2021-PCM publicado el 30/01/2021). Mediante esta norma se dispone que, en las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines. Asimismo, los establecimientos comerciales deben cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción del nivel de alerta extremo, donde cerrarán como máximo a las 18:00 horas.
- [Establecen disposiciones sobre el servicio de transporte](#) (Decreto Supremo N° 002-2021-MTC publicado el 30/01/2021). Mediante esta norma se establece que, en las provincias de los departamentos calificados con Nivel de Alerta Extremo, el servicio de transporte terrestre regular de personas en ámbito provincial se realiza con un aforo del 50% del número de asientos de los vehículos indicados en su Tarjeta de Identificación Vehicular, y únicamente se puede utilizar los asientos contiguos a las ventanas. En los vehículos pertenecientes al sistema integrado de transporte, el aforo corresponde al 100% de los asientos indicados en su tarjeta de identificación vehicular, debiéndose considerar además lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/01 y sus modificatorias para el caso de los buses articulados. En las provincias de los departamentos calificados con Nivel de alerta Muy Alto, Alto y Moderado se presta el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial transportando únicamente usuarios sentados, no permitiendo un aforo mayor a la capacidad de asientos establecidos en la Tarjeta de Identificación Vehicular.
- [Prorrogan vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-](#)

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s.051 y 064- 2020-PCM” y aprueban otras disposiciones (Resolución Administrativa N° 000088-2021-P-CSJLS-PJ publicada el 31/01/2021). Mediante esta norma se prorroga, hasta el 28 de febrero de 2021, la vigencia del Protocolo denominado Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio.

- Aprueban la “Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID-19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021” (Resolución Ministerial N° 140-2021/MINSA publicada el 31/01/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva Sanitaria: Protocolo que establece las medidas de seguridad y prevención contra la COVID–19 para las actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021.

JURISPRUDENCIA

- Se establece precedente administrativo de observancia obligatoria sobre reconducción de los procedimientos administrativos sancionadores concluidos por imposibilidad jurídica de continuarlos a razón de la sentencia del Tribunal Constitucional– (Expediente N° 0020-2015-PI/TC) (Acuerdo Plenario N° 01-2021-CG/TSRA del 26/01/2021). La Sala Plena del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (TSRA) acordó: “Aprobar por unanimidad, como precedente administrativo de observancia obligatoria el contenido de los fundamentos jurídicos 2.1, 2.4, 2.5, 2.11, 2.12, 2.14 y 2.15 del presente Acuerdo Plenario; por lo que: La responsabilidad administrativa funcional es independiente de las otras responsabilidades en las que pueda incurrir y por las que se le puede procesar y sancionar a un funcionario o servidor público; según la normativa vigente, sólo procede la reconducción de un procedimiento administrativo sancionador en el caso que los hechos observados en el Informe de Control no correspondan a una responsabilidad administrativa funcional; y que, corresponde a la CGR, a través de sus órganos competentes, pronunciarse sobre la responsabilidad administrativa funcional.
- Designaciones y encargaturas no constituyen ascensos y no generan derechos (Casación Laboral N° 2797-2018, JUNÍN del 09/01/2020). En la Casación Laboral 2797-2018, Junín, la Corte Suprema aclaró que no es un acto de hostilidad la reducción de remuneración de un servidor público que retorna a su puesto de trabajo, luego de haberse cumplido el plazo de sus encargaturas. Respecto al caso específico, un servidor civil interpone demanda contra su empleador solicitando el cese de actos de hostilidad al considerarlo nulo y como consecuencia de ello, se concluya la reducción inmotivada de la remuneración y categoría que ostentaba hasta el momento de iniciarse la hostilización. En la primera instancia se declaró infundada la demanda, ya que el servidor no acreditó haber ocupado cargos mediante un concurso público de méritos, razón por la que no se encuentra acreditada la hostilidad. Para la segunda instancia el retorno de un trabajador a un puesto ordinario no implica la reducción de su remuneración, pues, en cargos de confianza por más de cinco años, la remuneración no puede disminuirse si existe mutuo acuerdo por escrito entre las partes de la relación laboral en observancia de la Ley número 9463. La Corte aclaró que los cargos a los que accedió el servidor suponían funciones “temporales”, por lo que no es posible entender que la remuneración subsista con el término de la designación o, en su defecto, deba ser percibida por razón de “costumbre”. Por ello, no puede catalogarse la circunstancia alegada por el demandante como un supuesto de hostilidad, dado que no se trata de una disminución inmotivada, sino por el contrario, se encuentra vinculada a la temporalidad de los cargos desempeñados por el accionante. Por eso declaró fundado el recurso de casación de la empresa empleadora, confirmando la sentencia de que declaró infundada la demanda del servidor público. En el fundamento Décimo octavo se dispuso: “Establecida dicha condición se tiene que tanto las designaciones, como las encargaturas son temporales, sujetas a la necesidad del empleador, es por ello que no genera derechos como bien podría constituir un ascenso, en cuanto a pago de remuneraciones refiere, pues, el ascenso en nivel y categoría remunerativa se da en el marco de un concurso público de méritos.”

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 419.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 419 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de enero del 2021, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/QkpBqdS>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Contratación empresarial.** El Instituto Echaiz organiza la segunda versión del Curso de Contratos Empresariales II, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordarán los contratos inmobiliarios y de construcción, los contratos de garantías, los contratos deportivos y los contratos de organización empresarial. Las sesiones se desarrollarán el lunes 15, el miércoles 17 y el jueves 18 de febrero de 7pm a 10pm vía Zoom.
- **Empresas familiares.** Nuestro socio Daniel Echaiz ha sido nuevamente convocado por ESAN Graduate School of Business para dictar la asignatura “Derecho y Negocios Familiares” en el Programa de Especialización para Ejecutivos en Derecho Corporativo 2021.

NOTAS DE PRENSA

- **Contratación empresarial.** El lunes 18, el miércoles 20 y el jueves 21 de enero se llevó a cabo el Curso de Contratos Empresariales I, organizado por el Instituto Echaiz y que contó con la exposición de nuestros socios Daniel Echaiz Moreno y Sandra Echaiz Moreno, quienes desarrollaron los contratos de colaboración, los contratos de financiamiento, los contratos sobre intangibles y los contratos societarios.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsv>), arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú (<https://cutt.ly/XyWIA8z>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).